

REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA PARA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS PROPIOS DE INVESTIGACIÓN

**Aprobado por Consejo de Gobierno el 14 de febrero de 2023, modificado
parcialmente por Consejo de Gobierno el 30 de septiembre de 2024**

INTRODUCCIÓN

Las actividades de investigación y transferencia suelen ser financiadas mediante fuentes de financiación externa o convocatorias de ayudas en concurrencia competitiva, a través de proyectos, contratos y convenios dirigidos a alcanzar unos objetivos concretos en un plazo determinado. La gestión eficiente de estos fondos finalistas para estas actividades de investigación y transferencia en las fases de ejecución y liquidación puede dar lugar tras su finalización, a la generación de saldos positivos a favor de la institución. De esta forma una adecuada gestión durante la vida de un proyecto, contrato, convenio o similar de acciones de investigación y transferencia puede generar diferencia positiva entre la financiación total recibida y los gastos generados durante su ejecución.

La adecuada gestión pasa por una correcta justificación económica de los recursos implicados en las acciones de investigación y transferencia, ajustándose a los reglamentos financieros establecidos.

En ocasiones, estos superávits surgen como consecuencia de la generalización del uso de modelos de costes totales en la justificación de las subvenciones con fondos destinados para la financiación de actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia. A modo de ejemplo, nos encontramos que el Séptimo Programa Marco de la Unión Europea, las entidades legales participantes en acciones financiadas dentro de dicho Programa Marco tienen la posibilidad de justificar recursos propios más allá de sus costes adicionales. En otras ocasiones, este superávit puede surgir como consecuencia de los fondos que reciben las acciones de investigación destinados a financiar costes relacionados con actividades generales de los proyectos y que la universidad decide dedicarlos a impulsar investigación. Independientemente de la acción de investigación y transferencia de la que surjan los superávits de créditos que se produzcan tras su liquidación, el objetivo de este reglamento es que los mismos faciliten la financiación de nuevas

actividades de investigación finalistas.

Para ello y dado que la investigación requiere de un constante y activo apoyo institucional, la Universidad de Almería, consciente de ello, impulsará la investigación de calidad mediante los “Proyectos Propios de Investigación” para personas investigadoras de la institución. El presente reglamento regulará su creación y gestión.

ARTÍCULO 1. OBJETO

1. El objetivo del presente reglamento es establecer los requisitos y el procedimiento para la solicitud de creación de Proyectos Propios de Investigación y su gestión.
2. Se entiende por *Proyecto Propio de Investigación* toda iniciativa de investigación que se diseña, justifica y realiza como un proyecto estándar de investigación, aunque no tiene el reconocimiento de proyecto obtenido en una convocatoria competitiva, y que se desarrolla exclusivamente con cargo a fondos descritos en el Artículo 4 de este reglamento.

ARTÍCULO 2. SOLICITUD DE PROYECTOS PROPIOS DE INVESTIGACIÓN

1. Para solicitar un Proyecto Propio de Investigación (en adelante Proyecto o PPI), deberá identificarse el origen y cuantía de los fondos destinados a dicho proyecto, atribuyendo para ello un importe mínimo de 10.000,00 €.
2. Los superávits de las acciones de investigación y transferencia que lo sustentan habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - La acción que los ha generado ya está finalizada.
 - Se ha realizado la última justificación económica al organismo financiador que corresponda.
 - No existen gastos ni obligaciones pendientes de pago en la acción.
 - Se ha retenido un 10% del total justificado, para posibles devoluciones en controles o auditorías de la acción, hasta que se reciba el último ingreso por parte del organismo financiador. Una vez liberado este 10% se podrá destinar al PPI que el investigador considere más adecuado.
3. La solicitud de creación de un PPI será realizada por el personal investigador fijo de la Universidad de Almería, mediante solicitud al Vicerrectorado de Política Científica.

4. Las solicitudes se presentarán en el [Registro Electrónico de la Universidad de Almería](#), en los impresos disponibles en la página web del [Servicio de Gestión de la Investigación](#). La convocatoria permanecerá abierta permanentemente, resolviéndose con carácter bimestral.

5. Estos superávits serán gestionados directamente por las personas investigadoras principales que resulten beneficiarias de este reconocimiento a la gestión eficiente. Por tanto, la persona solicitante, que será la persona Investigador Principal (IP) del Proyecto, será la responsable de las órdenes de pago y gestión del presupuesto del mismo.

6. La solicitud tendrá que contener los siguientes puntos:

- Título del Proyecto.
- El nombre y categoría de las personas investigadoras participantes en el Proyecto.
- Memoria científica que incluirá, entre otros, la siguiente información: Justificación de la necesidad de su creación; Plan de trabajo; Presupuesto.
- Duración del Proyecto, con un máximo de 3 años, prorrogable 1 más.

7. En el caso de que la documentación presentada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá a la persona investigadora principal para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación necesaria. En el caso de que no lo hiciese, se considerará desestimada su solicitud, de acuerdo con el art. 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 3. CREACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. Corresponde a la Comisión de Investigación la aprobación de la creación de los PPI, basándose en la información de la solicitud.

2. La notificación de la resolución se dirigirá a la persona investigadora solicitante desde el Vicerrectorado de Política Científica.

3. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, de conformidad con el art. 121 Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector Magnífico de la Universidad de Almería, en el plazo de un mes.

ARTÍCULO 4. FINANCIACIÓN Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los superávits de créditos liquidados que podrán incorporarse como crédito de los PPI de la

Universidad de Almería podrán provenir de fondos de:

- a) Proyectos de investigación y transferencia tanto europeos, nacionales, regionales o locales.
- b) Contratos regulados en el artículo 60 de la LOSU.
- c) Convenios o acuerdos de colaboración para la financiación de la investigación y transferencia, o de naturaleza científico-técnica, con entidades u organismos públicos o privados.
- d) Cualquier otra vía de financiación externa finalista, para la financiación de la investigación y transferencia, no incluida en las anteriores.

En ningún caso, se podrá utilizar el crédito recibido para la cobertura de las distintas políticas propias de la Universidad de Almería a través del programa 42J “Universidades” del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como es el caso del crédito repartido anualmente a los Grupos de Investigación o Centros de Investigación a través del Plan Propio de Investigación y Transferencia.

Al estar los PPI financiados con fondos que ya han sido sometidos a los cánones correspondientes de la Universidad de Almería, estos proyectos no llevarán asociado ningún canon adicional. Dichos fondos una vez aprobado el PPI tendrán carácter finalista, de forma que aparecerán en un centro de gasto diferenciado, no pudiendo hacerse transferencias a otros centros de gasto.

La duración máxima de estos proyectos será de tres años prorrogable un año más. Las solicitudes de prórroga se presentarán en el [Registro Electrónico de la Universidad de Almería](#), en los impresos disponibles en la página web del [Servicio de Gestión de la Investigación](#) y serán resueltas por el Vicerrectorado de Política Científica.

ARTÍCULO 5. GESTIÓN DE LOS PROYECTOS

1. Corresponde al Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Almería su gestión mediante la apertura del correspondiente centro de gastos como proyecto de investigación no competitivo.
2. En cuanto a la elegibilidad de los gastos imputables a los PPI de la Universidad de Almería, se asumen criterios similares a los recogidos en las convocatorias de Proyectos de Investigación de la Agencia Estatal de Investigación, siendo entre otros:
 - Gastos derivados de la contratación del personal.

- Costes de movilidad directamente vinculados con el proyecto; Costes de adquisición, alquiler, arrendamiento financiero (leasing), mantenimiento, reparación de activos materiales, como instrumental, equipamiento científico-técnico e informático, material bibliográfico y otros elementos necesarios directa y exclusivamente vinculados con la ejecución del proyecto.
- Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares en la medida en que se utilicen para el desarrollo del proyecto, excluyendo en todo caso el material de oficina y el material fungible informático.
- Costes de adquisición de activos inmateriales, incluyendo programas de ordenador de carácter técnico, con vinculación directa con el proyecto financiado.
- Costes de solicitud de derechos de propiedad industrial e intelectual generados en el proyecto y otros costes derivados del mantenimiento de los mismos. No serán elegibles los gastos de ampliación o renovación de aquellas patentes no generadas durante el período de ejecución del proyecto.
- Costes de bancos de datos, uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas relacionados con el proyecto.
- Costes de computación relacionados con el proyecto.
- Otros costes derivados de asesoramiento, realización de estudios en materia de I+D+i, difusión, publicidad y patrocinio, e internacionalización de las actividades científicas y técnicas.
- Costes de publicación y difusión de resultados del proyecto financiado, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto que cuenten con procedimientos de revisión por pares internacionalmente reconocidos.
- Costes de alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos y seminarios, para actividades científico-técnicas directamente vinculadas a los objetivos del proyecto.
- Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares, del IP, del equipo de investigación y del personal que participe en el equipo de trabajo, y que figure en la memoria científico-técnica del proyecto o en los informes de seguimiento.
- Costes de utilización de servicios centrales de la universidad para actuaciones vinculadas con el proyecto, siempre y cuando tengan tarifas públicas calculadas conforme a contabilidad de costes.
- Costes de utilización y acceso a las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y grandes instalaciones científicas, nacionales e internacionales, siempre que dicho acceso no sea gratuito.

En ningún caso serán imputables como gastos elegibles, y por tanto no serán admisibles:

- Realizar remuneraciones del personal investigador.
- Adquisición de material de oficina.

Todos estos gastos estarán sujetos a la normativa de gasto de la Administración Pública.

3. La persona Investigadora Principal del PPI podrá solicitar al Vicerrector de Política Científica el alta o la baja de participantes en el proyecto, debiendo estar la solicitud justificada.

ARTÍCULO 6. SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

1. Para un correcto seguimiento de las actividades de los PPI, la persona IP del Proyecto remitirá cada año al Vicerrector de Política Científica un informe, en el formulario disponible en los servicios de gestión de la investigación de la Universidad de Almería, sobre su desarrollo y los resultados alcanzados.

2. Tras la finalización del plazo de ejecución del proyecto, el importe no utilizado se reintegrará a los remanentes no afectados de la Universidad de Almería.

ARTÍCULO 7. DISOLUCIÓN DE LOS PROYECTOS

1. Los PPI podrán ser disueltos, cerrándose el correspondiente centro de gastos, en caso de incumplimiento sistemático de los objetivos del Proyecto. En este caso, los posibles fondos no ejecutados se trasladarían a los remanentes no afectados de la Universidad de Almería.

2. También podrían disolverse por jubilación, traslado de la persona IP a otra institución diferente de la Universidad de Almería, fallecimiento o por expreso deseo de esta. En estos casos, se buscará un acuerdo con el Vicerrector de Política Científica para poder dar continuidad a las actividades pendientes del proyecto por medio del resto del equipo de investigación. De no existir más participantes en el equipo aparte de la persona IP, los posibles fondos no ejecutados se trasladarían a los presupuestos de la Universidad de Almería.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería.